

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el señor RUDI CAMILO TORRES DUARTE identificado con C.C. 80.410.773 en calidad de titular del derecho de dominio y actuando como apoderado del señor CESAR GUILLERMO CHAVEZ ROMERO identificado con C.C. 93.376.434, la señora MONICA SOFIA ARIZA PRADA identificada con C.C. 60.334.581, el señor GABRIEL ARDILA identificado con C.C. 91.177.297 y el señor JESUS HERNANDO TOVAR FRANCO identificado con C.C. 14.217.124, radicó bajo el No. 73001-1-19-0193 del 17 de abril de 2019, solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva a realizar en el predio ubicado en el denominado Lote 1 Dacota el Totumo en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-109486 y ficha catastral No. 00-02-0027-0046-000.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 y modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el proyecto fue revisado y observado mediante Acta de Observaciones No. AOC-19100303 y entregada de acuerdo con lo registrado en el sello de Constancia de Entrega de Correspondencia.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, radicada bajo el **No. 73001-1-19-0193 del 17 de abril de 2019** por el señor CESAR GUILLERMO CHAVEZ ROMERO identificado con C.C. 93.376.434, el señor RUDI CAMILO TORRES DUARTE identificado con C.C. 80.410.773, la señora MONICA SOFIA ARIZA PRADA identificada con C.C. 60.334.581, el señor GABRIEL ARDILA identificado con C.C. 91.177.297 y el señor JESUS HERNANDO TOVAR FRANCO identificado con C.C. 14.217.124

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

RUDI CAMILO TORRES DUARTE
C.C. 80.410.773
Propietario y apoderado

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

Proyecto Abg. Zulim M.


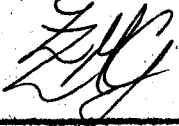
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 21 OCT 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 21 OCT 2019

FIRMA: _____

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0567
(Septiembre 16 de 2019)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

	Curaduría Urbana Uno	Arq. Luis Eduardo García Ramírez Curador Urbano No. 1
EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:		
<u>Rudi Camilo Torres Duarte</u>		EL DIA <u>03-10-2019</u>
CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.		
EN CONSTANCIA FIRMA 		
CARGO <u>Abogado</u>		